

PROPUESTA DE NORMAS DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL FOSO DE SAN FELIPE DE CEUTA (BORRADOR v. 1)

- a) Velocidad: mínima de gobierno.
- b) Navegación: prohibido adelantar.
Estrictamente prohibido levantar oleaje por el peligro de dejar sin gobierno a las demás embarcaciones, provocar colisiones y averías en las hélices.
- c) Vuelta encontrada: se navegará siempre lo más cerca posible del límite exterior del foso que quede por el costado de estribor.
Se deberá evitar la situación de vuelta encontrada en el recodo del foso, en el Baluarte de la Bandera.
Al aproximarse las embarcaciones aprovecharán para informarse del estado del resto del foso y de cualquier incidencia relevante para la seguridad de la navegación.
- d) Avisos a la entrada y salida del foso.
- i. **Acústicas:** pitada larga antes de entrar bajo los puentes (del Cristo y Virgen de África. Pitada larga al aproximarse al recodo del baluarte. Las demás embarcaciones deberán contestar igualmente con una pitada larga.

Las señales acústicas en el recodo son absolutamente imperativas por establecerse expresamente en el RIPA. Por tanto, cualquier embarcación que no disponga de sistemas acústicos no podrá navegar por el foso, siendo responsable la embarcación que no efectúe los avisos acústicos de las colisiones, averías o cualquier daño material o personal provocado por la situación de peligro provocada.
 - ii. **Radio:** se empleará el canal 9 a 1w para no interferir las comunicaciones de los puertos deportivos vecinos. Se identificará la embarcación y se indicará el acceso norte o sur. Ejemplo: "Embarcación Cholón, accediendo al Foso por el acceso (norte/sur) o (Cristo/Virgen).
Al salir del foso se comunicará la salida y se indicará el estado del tráfico por el interior del mismo.
- e) Prioridad de paso por el recodo del baluarte de la Bandera. En situación de vuelta encontrada en las inmediaciones del recodo del Baluarte de la Bandera, tendrá preferencia de paso la embarcación que navegue por el paso más estrecho, es decir, la que acceda desde la bahía norte o puente del Cristo.

- a. Kayaks, Paddle Boards, y similares. Las mismas reglas descritas y, además:

Deberá ir un instructor/monitor en primer lugar seguido por el grupo en fila, sin que ninguna embarcación o artefacto flotante navegue en paralelo.

El monitor deberá hacer las señalizaciones acústicas con una bocina de niebla y se recomienda el uso de radio portátil VHF (canal 9, 1w).

- b. Motos de agua:

Navegación a velocidad mínima de gobierno y nunca superior a 3 nudos.

Está estrictamente prohibido adelantar y deberán tener especial cuidado con el chorro de refrigeración para no ocasionar molestias.

Recomendaciones:

1. Se recomienda la instalación y uso de dispositivos transductores AIS clase B, sin función de modo furtivo.
2. Se recomienda el uso de cámaras de grabación en las embarcaciones tipo dashboard o action cams, con la función de grabación en bucle o loop activada, con el fin de cumplir la normativa de protección de datos.

Estas grabaciones se pondrán a disposición de Capitanía Marítima, SEMAR, así como cualquier Organismo Público competente en Seguridad Marítima, así como las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Mediante las anteriores recomendaciones los Profesionales de la Náutica deportiva y de Recreo, queremos mostrar nuestro compromiso con las distintas Administraciones en lo relativo a la Seguridad Marítima, Prevención y lucha contra la contaminación del medio marino y de lucha contra cualquier tipo de actividad delictiva.

Legislación:

1. INSTRUCCIONES BASICAS DE SEGURIDAD MARÍTIMA, DE LA NAVEGACIÓN Y DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO MARINO EN AGUAS MARÍTIMAS DE CEUTA. BOCCE nº 5.675. 5 de Mayo de 2017.

<http://www.ceuta.es/ceuta/component/jdownloads/finish/1548-mayo/8850-bocce-5675-05-05-2017?Itemid=0>

2. Instrumento de Adhesión de España al Convenio sobre el Reglamento Internacional para prevenir los abordajes, hecho en Londres el 20 de octubre de 1972 (RIPA).

<https://www.boe.es/buscar/pdf/1977/BOE-A-1977-15605-consolidado.pdf>

Regla 9. Canales angostos.

- a) Los buques que naveguen a lo largo de un paso o canal angosto se mantendrán lo más cerca posible del límite exterior del paso o canal que quede por su costado de estribor, siempre que puedan hacerlo sin que ello entrañe peligro.
- b) Los buques de eslora inferior a 20 metros o los buques de vela no estorbarán el tránsito de un buque que sólo pueda navegar con seguridad dentro de un paso o canal angosto.
- c) Los buques dedicados a la pesca no estorbarán el tránsito de ningún otro buque que navegue dentro de un paso o canal angosto.
- d) Los buques no deberán cruzar un paso o canal angosto si al hacerlo estorban el tránsito de otro buque que sólo pueda navegar con seguridad dentro de dicho paso o canal. Este otro buque podrá usar la señal acústica prescrita en la Regla 34 d) si abriga dudas sobre la intención del buque que cruza.
- e) i) en un paso o canal angosto, cuando únicamente sea posible adelantar si el buque alcanzado maniobra para permitir el adelantamiento con seguridad, el buque que alcanza deberá indicar su intención haciendo sonar la señal adecuada prescrita en la Regla 34 c) i). El buque alcanzado dará su conformidad haciendo sonar la señal adecuada prescrita en la Regla 34 c) ii) y maniobrando para permitir el adelantamiento con seguridad. Si abriga dudas podrá usar la señal acústica prescrita en la Regla 34 d).
- ii) esta Regla no exime al buque que alcanza de sus obligaciones según la Regla 13.
- f) Los buques que se aproximen a un recodo o zona de un paso o canal angosto en donde, por estar obstaculizada la visión, no puedan verse otros buques, navegarán alerta y con precaución, haciendo sonar la señal adecuada prescrita en la Regla 34 e).
- g) Siempre que las circunstancias lo permitan, los buques evitarán fondear en un canal angosto.

Regla 34 e). Avisos Acústicos.

Los buques que se aproximen a un recodo o zona de un paso o canal en donde, por estar obstruida la visión, no puedan ver a otros buques, harán sonar una pitada larga. Esta señal será contestada con una pitada larga por cualquier buque que se aproxime, que pueda estar dentro del alcance acústico al otro lado del recodo o detrás de la obstrucción.